estauª por su mag.d en el estado de lexos del
go dixo q por quanto el offº de depositario ge
neral y recaptor perpetuo de los rentas de
estauª y su termino es de tumd por titulo de su mag.d
y mas de assistir a ello por razon de la dha ocupacion
de alcaide de ordinario y necesita de persona q reciba
el arbitrio de los seis mrs en cada ca de vino q se saca
fuera de estauª y medio rs en cada carga de vino
q se saca q se cobra por quenta de los repartimtos q
cada uno tiene: por tanto como mejor pueda y a lugar
de derº nombra a don Juº Faxardo y a ravº de estauª para
q reciba los dhos ympuestos y concedula suya lo diga
lo q de cada uno recibe para q se despachen los testi
monios y por el registro se le haga cargo a el qual
se le notifique lo acete y jure y haga notorio a el escº
de millones para q lo cumpla y fueron tes
tigos el docº don Mª Faxardo y Xpobal dauila y
Robles escº Pubco y firma

Alº Faxardo
Molina

Ante mi
Sebastian de Tenuego

Nº Luego yn continenti lo nº a el dho don Juº
Faxardo lara en su persona y dixo lo acete y juro
en forma de derº de lo hacer bien y fielmente
como debe y es obligado y dello doy fee

Ante mi
Sebastian de Tenuego

Nº En zehezin en el dho dia mes y año dhos lo nº
el nombramto de fiel de suso contenido a Martin
Martinez diaz vº de estauª en su persona y dixo lo ace
ta y juro en forma de derº de lo hacer bien y fiel
mente como debe y es obligado y le toca al dho offº
y le entregue los siete libros para la administracion
contenidos en el auto q en mi poder quedaron en deposito
y lo firmo doy fee

Martin Bº diaz

Ante mi
Sebastian de Tenuego